

RESOLUCION NO. -90-2-5-5-06

0000100

Lc. Eufemia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-06 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Computo, que la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A., expediente No 4190-64, no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y los documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A. el señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 56, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S O L U C I O N :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI, administrador de la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A., la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

A

Lc. Eufemia Uvidia Sallos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Margareta Bustamante

IMdes/LdelC
Exp.4190-64

30/10/90

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EN 11 GUAYAQUIL SEPT-28-1990.
A LAS 11:20 - HORAS 100
SUSCRITO POR ELO. ESPERANZA UJEDA SALDIA.
CALLE DE LA CALABAZA 11

INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A.
UBICADO EN LA CALLE EN PICHINCHA 333
HABIENDOLO SUSCRITO MARJORIE BUSTAMANTE
QUIEN MANIFIESTA QUE
EN DICHA CALLE SE ENCUENTRA EL ALBERGUE
SUSCRIBIDA EN ENTELESA EN EL INSCRITO
NOTIFICAR EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.
FICHA 12 QUE CERTIFICA.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO